

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora  
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

COMERCIO DE ESPECIES DE PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Miembros: representantes de África (Sra. Khayota y Sr. Mahamane), representante de América del Norte: (Sra. Gnam) (Presidenta);
- Partes: Alemania, Argentina, Camboya, Canadá, China, Estados Unidos de América, Georgia, Kenya, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Singapur; y
- Observadores: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, American Herbal Products Association, Humane Society International, International Federation for Essential Oils and Aroma Trades, Species Survival Network, TRAFFIC y World Wide Fund for Nature.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) considerar los proyectos de decisión que figuran en el anexo de la agenda, teniendo en cuenta los progresos informados en el documento PC25 Doc. 30 y su agenda, y el documento informativo CoP18 Inf. 11; y
- b) formular posibles recomendaciones adicionales para que sean examinadas por el Comité de Flora.

Recomendaciones

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora acuerde presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes relativos a las especies de plantas medicinales y aromáticas:

**19.AA Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría, en estrecha colaboración con el Comité de Flora, deberá:

- a) elaborar materiales de información para sensibilizar a los interesados de la industria de las plantas medicinales y aromáticas y los consumidores acerca de la reglamentación de la CITES;
- b) publicar una notificación a fin de solicitar a las Partes lo siguiente:
  - i) establecer contacto con los principales interesados a lo largo de la cadena de valor del comercio de plantas medicinales, incluidos los consumidores, para fomentar la concienciación de las reglamentaciones CITES entre los principales interesados y reducir la demanda de productos de plantas medicinales recolectadas y comercializadas de forma insostenible y alentar el uso sostenible y el comercio legal de las plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndice de la CITES; y

- ii) examinar sus dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para las plantas medicinales y aromáticas y considerar la posibilidad de compartirlos con la Secretaría a fin de que se los incluya en la página relativa a los DENP en el sitio web de la CITES;
- bc) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, encargar un análisis pormenorizado de las cadenas de valor del comercio electrónico de productos de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES, incluyendo un análisis de los interesados sobre los principales productores, los intermediarios, fabricantes, o las plataformas de distribución para los consumidores finales, y de las instituciones que influyen en la demanda de productos de plantas medicinales reguladas por la CITES en los sistemas biomédicos, tradicionales y sistemas médicos alternativos, cosméticos y de cuidado personal, las industrias de la alimentación (según proceda), e incluir una evaluación acerca de si las anotaciones en vigor se centran en los primeros productos en el comercio o en los principales productos en el comercio;
- ed) evaluar la posibilidad de utilizar la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) en el análisis conforme a lo previsto en la Decisión 19.AA b), e invitar a las Partes que representen diferentes regiones, culturas e idiomas, mediante una notificación, a evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+; y
- e) examinar la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales en lo que respecta a las plantas medicinales y aromáticas y formular propuestas, según proceda; y
- df) presentar un informe al Comité de Flora.

#### **19.BB Dirigida a las Partes**

Se invita a las Partes ~~que representen diferentes regiones, culturas e idiomas~~ a:

- a) entablar contacto con los principales interesados de las cadenas de valor del comercio de plantas medicinales y aromáticas, incluidos los consumidores, con arreglo a la Decisión 19.AA, párrafo b), a fin de fomentar la sensibilización acerca de la reglamentación de la CITES y alentar el uso sostenible y el comercio legal de plantas medicinales y aromáticas; y
- b) evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+, y a proporcionar retroalimentación al Comité de Flora en relación con la Decisión 19.AA, párrafo ed).

#### **19.CC Dirigida al Comité de Flora**

El Comité de Flora deberá:

- a) examinar el informe de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA, y la retroalimentación de las Partes sobre la utilidad del MPNS de conformidad con la Decisión 19.BB,
- b) teniendo en consideración la información que figura en el documento PC25 Doc. 30 y en el documento informativo CoP18 Inf. 11, el informe de la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.AA y otra información pertinente, y en consulta con el Comité de Flora, según proceda, llevar a cabo un examen de la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales, y preparar recomendaciones para una resolución revisada sobre medicinas tradicionales o una nueva resolución relativa a productos medicinales a base de plantas; y
- c) ~~formular~~ presentar recomendaciones al Comité Permanente y o la Conferencia de las Partes, según proceda.

#### **19.DD Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.CC, según proceda, y formular recomendaciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes.